JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00443
Asunto: Decreta Secuestro

Por encontrase debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Decretar el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 001- 913125, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, que posee el demandado **Casey Julián Kaplan (C.E. N° 990.546).** Se nombra como secuestre a Gerenciar y Servir, quién se localiza en la carrera Calle 52 No. 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

2. Para esta diligencia se comisiona al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, **una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de lo contrario deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones.** De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de $230.000 al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo

indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

3. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.

4. La parte interesada deberá solicitar la remisión del comisorio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

CAR

En la fecha se libra el despacho No. 81. La parte interesada solicitará su remisión a

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ad7b145dca80a6ba639530fa0d50136ec501cffa38e95eebbdef3f900f40298
Documento generado en 03/09/2021 01:10:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica